



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL ESTUDIO PATOLÓGICO DE LOS EDIFICIOS DE LA BARRIADA JUAN XXIII DE LA CIUDAD DE CEUTA.

1. OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de inspección y estudio de patologías de la estructura de los bloques pertenecientes a la promoción Juan XXIII, de la Ciudad de Ceuta.

Conforme al anexo II del TRLCSP, la categoría del contrato es la 12 – Servicios de ensayos y análisis técnicos.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público (en adelante TRLCSP) y en cuanto no se oponga, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

EL Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por EMVICESA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. CUANTÍA DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN

El presupuesto base de licitación, según informe técnico de 20-12-2017 y nº de entrada en EMVICESA 1997/2017, asciende a la cantidad de 5.624,40 € (precio del contrato 5.160,00 euros más 464,40 euros en concepto de IPSI (9%)).

Se excluirán las ofertas por importe superior al presupuesto máximo de licitación.

La contratación será financiada con cargo al presupuesto de EMVICESA.

3. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

4.- PERFIL DEL CONTRATANTE.-

Las publicaciones que se realicen de acuerdo con el artículo 53 del TRLCSP se realizarán a través del perfil del contratante de la página web de EMVICESA www.emvicesa.es.

5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de EMVICESA, es el Consejo de Administración de la sociedad.



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Asimismo, podrá requerir cuantos informes externos o internos considere necesarios para el ejercicio de sus funciones en general y, para la tramitación del procedimiento de contratación en particular.

Conforme a los Estatutos de EMVICESA, la competencia para autorizar toda clase de contratos corresponde al Consejo de Administración, estando delegada en la Presidencia por acuerdo de 10 de julio de 2015 de dicho órgano, respecto a los contratos menores, como es nuestro caso.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y mediante el único criterio del precio, en aplicación de los artículos 138.2, 157 y 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

El contrato se adjudicará siguiendo el criterio único de adjudicación, es decir, el precio más bajo, a fin de asegurar la efectividad de los principios de publicidad y concurrencia.

Este contrato se adjudicará inexcusablemente previa licitación convocada en el perfil del contratante. El anuncio de licitación se publicará en el perfil durante el plazo mínimo de siete días para que todos los contratistas interesados puedan presentarse a la licitación.

7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

Se trata de un contrato menor, por lo que su duración no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga alguna.

8. SUBCONTRATACIÓN

No procede.

9. CONDICIONES DE APTITUD DEL LICITADOR Y SOLVENCIA.

Pueden presentar oferta las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar que no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 60.1 del TRLCSP, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Deberá acreditarse disponer de un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, durante cada uno de los 3 últimos años, por importe superior al doble del presupuesto máximo de licitación. Así mismo se acompañará:

- *Cuentas anuales o extracto de las mismas (personas jurídicas)
- *Declaración IRPF (persona física)

11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Debe acreditarse conocimiento y experiencia previa de al menos 3 años en estudio de patologías de la estructura de edificios, mediante:

*Relación de los principales servicios o trabajos relacionados con el objeto del contrato, con inclusión del importe total sin impuestos. Fechas y destinatario público o privado.

*Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

12. GARANTÍA

Para tomar parte en la licitación no se exige la constitución de garantía provisional.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, deberá constituir a disposición de EMVICESA una garantía equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IPSI, en cualquiera de las formas admitidas en el art. 96 del TRLCSP.

En caso de prestarse mediante aval, deberá aportarse el documento original, cumplimentado con las condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCSP, debiendo estar las firmas legalizadas y constar la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes por fedatario público, que hará constar esta diligencia:

Diligencia de Fedatario Publico (Notario): " El Notario que suscribe, conoce, por obrantes en el archivo de su despacho, la firma que antecede a D..... con DNI le consta fehacientemente que dicho señor tiene facultades para obligar a la entidad emisora en los términos del aval en la fecha de emisión del mismo. Fecha....."

En el caso de constituirse mediante seguro de caución, deberá emplearse el MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN previsto en el Anexo VI del Real Decreto 1098/2001 del RGLCAP. En caso de prestarse en metálico, se aportará el justificante de su ingreso en la Tesorería de la Ciudad de Ceuta.

13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Sobre 1 Documentación general:

1. Datos identificativos del licitador a efectos de notificaciones, conforme al ANEXO I
2. Documentación acreditativa de la personalidad, capacidad de obrar y representación, conforme al ANEXO II



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

3. Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar y encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social, según ANEXO III.
4. Declaración responsable del licitador indicando que cumple los requisitos de solvencia económica/financiera, conforme al Anexo IV y técnica/profesional establecida en el Pliego de condiciones aplicable a la contratación, según ANEXO V.

EMVICESA podrá recabar en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para ser adjudicatario del contrato.

Sobre 2 Oferta:

Debe presentarse en el modelo establecido en el ANEXO VI, debidamente firmado.

14. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La documentación se presentará en un único sobre cerrado e identificado en el exterior con los siguientes datos:

- Número de expediente
- Denominación del expediente
- Nombre y apellidos o razón social del licitador

El plazo de presentación será **de 7 días naturales** a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el perfil del contratante de EMVICESA. Las ofertas se presentarán en el registro general de EMVICESA de lunes a viernes, entre las 10,00 y las 13,00 horas.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, que no podrá ser posterior a las 13:00 horas del último día señalado para presentar las proposiciones, y anunciar el mismo día a EMVICESA por telegrama, la remisión de la proposición indicando el título completo del contrato y el nombre del licitador. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo. No se admitirá la presentación de proposiciones por correo electrónico.

En el caso de que el último día de presentación de ofertas o de apertura de plicas coincidiera en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego y del de prescripciones técnicas.

15. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará constituida por la Presidencia del Consejo de Administración, que la presidirá; Vocales: dos miembros del Consejo designados por el Presidente; el Interventor y



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

el Secretario del Consejo de Administración o personas en quien deleguen. Secretario: Un miembro del Departamento jurídico de EMVICESA.

La composición de la Mesa y sus posibles variaciones, se publicará en el perfil del contratante de EMVICESA con una antelación mínima de 7 días. La Mesa podrá solicitar los informes que estime pertinentes con objeto de determinar la oferta económicamente más ventajosa. Las funciones de la Mesa serán las recogidas en el Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de 1-Jul-2015 para la Mesa permanente de contratación de la Ciudad de Ceuta.

16. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La apertura de las ofertas deberá producirse en el plazo máximo de 30 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

La Mesa dará cuenta de las propuestas recibidas dentro del plazo, según informe del responsable del registro de la Sociedad. La apertura de la documentación general de las ofertas recibidas será calificada al objeto de detectar defectos u omisiones subsanables. En este caso, lo comunicará a los interesados, mediante fax o correo electrónico, concediéndoles un plazo no superior a TRES días para subsanación.

Al margen de ello, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre la información y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez calificada la documentación y subsanados los defectos, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a las condiciones de solvencia fijados en el presente pliego, haciendo pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres de la oferta económica no podrán ser abiertos.

La apertura de la oferta económica será en acto público, que comenzará dando cuenta de las propuestas presentadas según el informe del registro general de EMVICESA, las admitidas a la licitación y las rechazadas y su causa.

La apertura de las ofertas de las propuestas admitidas y su resultado se recogerá en el acta, que se elevará al órgano de contratación, el cual las clasificará por orden decreciente, siempre que no hayan sido desproporcionadas o anormales, conforme al apartado siguiente.

17. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN. OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALES

Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá como único criterio de adjudicación al precio más bajo.

Se considerará como desproporcionada o temeraria la oferta que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el art. 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos RD 1098/2001. En tal caso, la Mesa requerirá al licitador para que justifique los valores de su oferta y precise las condiciones de la misma, concediéndole un plazo máximo de 10 días para verificarlo. A



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

la vista de la justificación, la Mesa propondrá su exclusión o admisión, elevando lo actuado junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El Presidente del Consejo de Administración de EMVICESA, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de:

- *La solvencia económica y financiera y relación de la misma según Anexo IV
- *La solvencia profesional y técnica, según modelo del Anexo V.
- *Certificado de la Agencia tributaria estatal y local, acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- *Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la misma.
- *Garantía definitiva.

De no cumplimentarse en plazo el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá resolver, en su caso, sobre la exclusión o admisión de las ofertas desproporcionadas o temerarias y adjudicar el contrato, siempre que sea posible, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declarar desierta la licitación cuando exista una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores mediante publicación en el perfil del contratante de EMVICESA.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato debe formalizarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en ocasión del mismo.

19. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El adjudicatario es responsable ante EMVICESA del cumplimiento íntegro y satisfactorio de la totalidad de las prestaciones objeto del mismo.

El adjudicatario asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada y se compromete a tomar todas las medidas necesarias y a disponer de los medios y recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para la óptima ejecución del contrato, quedando a su cargo todos los costes que origina este compromiso. La organización y estructura empresarial serán por tanto coherentes y adaptadas a la naturaleza y características del objeto del contrato. En ningún caso existirá vinculación laboral alguna entre el personal que destine a la ejecución del contrato el adjudicatario y EMVICESA.

Trabajos a realizar.

En este aspecto se estará a lo dispuesto en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

Equipo de trabajo

El adjudicatario deberá llevar a cabo sus tareas mediante un equipo multidisciplinar estable, con amplia experiencia en la realización de servicios similares al ofertado. El equipo de trabajo propuesto tendrá un responsable, designado por el adjudicatario, que actuará como interlocutor ante EMVICESA, que será responsable de la elaboración y entrega de los trabajos.

Corresponde al adjudicatario la obligación de ejercer sobre el personal integrante del equipo las funciones de empleador/empresario. En modo alguno EMVICESA ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por el adjudicatario. El incumplimiento de este compromiso será considerado causa justificada de resolución del contrato a instancia de EMVICESA.

El adjudicatario garantizará que todo el personal que preste servicio mantendrá la más absoluta reserva sobre todos los datos que conozca como consecuencia del ejercicio de sus funciones. La infracción de los deberes de confidencialidad y secreto serán causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda deducirse y que se hará efectiva por el procedimiento que corresponda.

EMVICESA se reserva el derecho a exigir el cambio de algún miembro del equipo del adjudicatario de manera suficientemente justificada, por entender que su intervención supone merma en la calidad de servicio prestado.

Será responsabilidad del adjudicatario disponer del número de recursos necesarios para la realización del servicio, sin repercusión económica para EMVICESA. Asimismo, el adjudicatario deberá mantener perfectamente formado al personal asignado al servicio en las funciones y conocimientos derivados de su puesto de trabajo; Y responde de la obtención de las autorizaciones, permisos, licencias, documentos o cualquier información tanto particular como oficial que se requieran en la ejecución de las prestaciones que integran el servicio contratado.

Medios técnicos

El adjudicatario deberá disponer de una infraestructura adecuada a la prestación completa del servicio.

El adjudicatario pondrá sus propios medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato, asumiendo las funciones derivadas de la dirección de su empresa y como empleador.

En ningún caso existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de este contrato y EMVICESA, por cuanto que el personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario.

Sistemas de control y calidad del servicio

EMVICESA designará un responsable del contrato, cuyas funciones con carácter general, será la comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos y, en especial, las que le asigne EMVICESA. Asimismo EMVICESA se reserva el derecho a realizar todos aquellos controles e inspecciones que crea oportunos a fin de garantizar el cumplimiento del contrato.

Asimismo el adjudicatario ejecutará el contrato de manera competente y profesional al objeto del contrato, cumpliendo los niveles de calidad propuestos.

20. CONFIDENCIALIDAD Y DILIGENCIA EXIGIBLE.



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

Durante el tiempo que dure el contrato, el adjudicatario mantendrá la confidencialidad de los datos e información intercambiada con EMVICESA en el desarrollo de su actividad.

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en este Pliego y el de Prescripciones Técnicas, realizando de manera competente y profesional el objeto del contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales, documentos, etc que tuviera que utilizar como consecuencia del contrato. A todos los efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a un profesional experto en la realización de las tareas objeto del contrato.

El adjudicatario responderá de la corrección y precisión de los documentos que aporte a EMVICESA en ejecución del contrato y avisará sin dilación a EMVICESA cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas.

Asimismo, el adjudicatario responderá de los daños y perjuicios que se derivan para EMVICESA o para el personal de dicha Sociedad, de las reclamaciones que pueda realizar un tercero y que tengan su causa directa o indirecta en errores del adjudicatario en la ejecución del contrato o que se deriven de la falta de diligencia referida en el presente Pliego.

21. FACTURACIÓN Y PAGO DEL PRECIO.

El importe de los servicios prestados, se abonará al término del servicio y emisión del preceptivo informe y estudio patológico y previa recepción de la factura correspondiente, siempre y cuando se haya cumplido satisfactoriamente el objeto del contrato.

22. PENALIZACIONES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.

EMVICESA podrá comprobar el servicio realizado siempre y cuando lo considere oportuno. En caso de incumplimiento de las condiciones de la prestación establecidas en el presente pliego, se comunicará por escrito al adjudicatario haciendo constar la anomalía detectada.

El adjudicatario vendrá obligado a la corrección de las irregularidades que se produjesen en el servicio en un plazo inferior a 24 horas. Salvo que exista causa justificada, EMVICESA podrá aplicar una penalización, reduciendo de la factura el tiempo transcurrido desde que se dio el aviso hasta que el adjudicatario tomó las medidas oportunas para su restitución. El importe de la penalización diaria resultará de dividir el importe facturado por los días del mes correspondiente.

De igual forma podrá penalizarse el cumplimiento defectuoso de la prestación.

La mora del contratista se registrá por lo dispuesto en los arts. 1100 y 1101 y siguientes del Código Civil. La indemnización de daños y perjuicios por mora del contratista podrá consistir en la imposición de una penalidad diaria o la resolución del contrato.

23. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

ANEXO I

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIO PATOLÓGICO DE LA BARRIADA JUAN XXIII, DE LA CIUDAD DE CEUTA.

Expt. Nº

Denominación o razón social

Domicilio

NIF/CIF

Teléfono

Correo electrónico

Representante

Persona de contacto (nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico)



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD DE OBRAR Y REPRESENTACIÓN

En función de cada caso, se incluirán los documentos que figuran a continuación:

- DNI o documento equivalente de la persona física.
- Escritura de constitución o modificación inscrita en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el registro oficial que corresponda.
- Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF)
- DNI o equivalente del firmante
- Poder del firmante que autoriza la representación



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR Y DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIO PATOLÓGICO DE LA BARRIADA JUAN XXIII, DE LA CIUDAD DE CEUTA.

Nº EXPT.

Modelo A) Personas físicas que liciten en su propio nombre

Nombre y apellidos del firmante:

Declara responsablemente en su propio nombre y derecho que el firmante de la declaración no se halla incurso en supuesto alguno a los que se refiere el art. 60.1 del RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, hallándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide y firma la presente declaración.

Fecha:

Firma:

Modelo B) Persona física que actúen en representación

Nombre y apellidos del firmante:

Denominación social de la persona jurídica:

Declara responsablemente en nombre y representación de la entidad, que ni el representante, ni la persona jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes, ni las personas propuestas para la ejecución del contrato, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el art. 60.1 del RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, hallándose la entidad representada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta efectos oportunos, expide y firma la presente declaración.

Fecha:

Firma:



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIO PATOLÓGICO DE LA BARRIADA JUAN XXIII, DE LA CIUDAD DE CEUTA.

Nº EXPT.

Modelo A) Personas físicas que liciten en su propio nombre

Nombre y apellidos del firmante:

Declara responsablemente en su propio nombre y derecho que el firmante de la declaración dispone del volumen anual de negocios en el ámbito de la actividad correspondiente al objeto del contrato, según lo dispuesto en el Pliego de condiciones de la presente contratación.

Para ello se expresan las cifras de negocios de los últimos tres años en la siguiente tabla (expresadas en euros)

Año:

Cifra de negocio:
(€)

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide y firma la presente declaración.

Fecha:

Firma:

Nota: Así mismo debe aportar la documentación indicada en el apartado solvencia económico/financiera:

- *Cuentas anuales o extracto de las mismas (personas jurídicas)*
- *Declaración IRPF (personas físicas)*

Modelo B) Persona física que actúen en representación

Nombre y apellidos del firmante:

Denominación social entidad:

Declara en nombre y representación de la entidad que la misma dispone de la cifra de negocios en el ámbito de la actividad correspondiente al objeto del contrato requerida para esta contratación según lo dispuesto en el Pliego de condiciones para la presente contratación.

Para ello se acreditan las cifras de negocios de los últimos tres años en la siguiente tabla (expresadas en euros)



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

Año:

Cifra de negocio:
(€)

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide y firma la presente declaración.

Fecha:

Firma:

Nota: Así mismo debe aportar la documentación indicada en el apartado solvencia económico/financiera:

- *Cuentas anuales o extracto de las mismas (personas jurídicas)*
- *Declaración IRPF (personas físicas)*



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIO PATOLÓGICO DE LA BARRIADA JUAN XXIII, DE LA CIUDAD DE CEUTA.

Nº EXPT.

Modelo A) Personas físicas que liciten en su propio nombre

Nombre y apellidos del firmante:

Declara responsablemente en su propio nombre y derecho que posee la solvencia técnica o profesional requerida para esta contratación según lo dispuesto en el Pliego de condiciones aplicable a ésta. Para ello se describen los principales servicios o trabajos de al menos los últimos **3 años** relacionados con el objeto del contrato :

<u>DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO</u>	<u>CLIENTE</u>	<u>IMPORTE (sin Impuestos)</u>	<u>Fecha.INICIO</u>	<u>Fecha. FIN</u>
--------------------------------	----------------	--------------------------------	---------------------	-------------------

Asimismo, declara responsablemente disponer del siguiente material, maquinaria y equipo profesional experto que destinará a la prestación del servicio objeto de contratación

<u>TÍTULO</u>	<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>EXPERIENCIA</u>
---------------	---------------------	--------------------

1-

2-

Y para que conste y surta efectos oportunos, firma la presente declaración.

Fecha:

Firma:

Modelo B) Persona física que actúe en representación

Nombre y Apellidos del firmante:

Denominación social de la entidad:

DECLARA RESPONSABLEMENTE en nombre y representación de la entidad, que la misma posee la solvencia técnica o profesional requerida en esta contratación según lo dispuesto en el Pliego de condiciones aplicable a ésta. Para ello se describen los principales servicios o trabajos de al menos los últimos **3 años** relacionados con el objeto del contrato:



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

<u>DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO</u>	<u>CLIENTE</u>	<u>IMPORTE (sin Impuestos)</u>	<u>Fecha.INICIO</u>	<u>Fecha. FIN</u>
--------------------------------	----------------	--------------------------------	---------------------	-------------------

Asimismo, declara responsablemente disponer del siguiente material, maquinaria y equipo profesional experto que destinará a la prestación del servicio objeto de contratación

<u>TÍTULO</u>	<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>EXPERIENCIA</u>
---------------	---------------------	--------------------

1-

2-

Y para que conste y surta efectos oportunos, firma la presente declaración.

Fecha:

Firma:



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

ANEXO VI

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIO PATOLÓGICO DE LA BARRIADA JUAN XXIII, DE LA CIUDAD DE CEUTA.

Nº EXPT.

Nombre y apellidos del firmante:

Denominación social entidad:

"Don _____, con DNI N.º _____, vecino de _____, con domicilio en _____, CP _____, teléfono _____ y correo electrónico _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, e interviniendo en su propio nombre y derecho [o en representación de _____, DNI o NIF N.º: (según se trate de persona física o jurídica) _____, con domicilio _____ (social, en su caso) en _____, C.P. _____, teléfono _____ y correo electrónico _____], y enterado del procedimiento convocado por EMVICESA para la contratación del servicio consistente en el estudio patológico de la barriada JUAN XXIII, de la Ciudad de Ceuta, DECLARA:

1º. Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el correspondiente de Prescripciones Técnicas aplicables a la contratación y los requisitos de licitación así como de prestación del servicio, aceptando íntegramente su contenido y comprometiéndose a la ejecución de dicho contrato conforme a la siguiente valoración económica:

PRECIO DE LA OFERTA SIN IPSI _____

IMPORTE DEL IPSI _____

IMPORTE TOTAL _____

La oferta incluye todos los impuestos y gastos aplicables a la prestación objeto de contratación, tanto directos como indirectos, así como los que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego de condiciones aplicable a esta contratación.

FECHA

FIRMA